**PROCESO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO**

**INGENIERÍA MECATRÓNICA**

**ANEXO 1.3**

**Cuando se trate de una nueva denominación, no registrada o activa en SNIES, se debe presentar un análisis en el que se justifique la nueva denominación en coherencia con el nivel de desarrollo y la(s) modalidad(es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 21795 de 2020 y el artículo 2.5.3.2.3.2.2 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019**

No aplica para el programa de Ingeniería Mecatrónica dado que la denominación del programa se conserva según lo establecido en la Resolución 09827 del 18 de mayo de 2016 por la cual se otorga la renovación del registro calificado del programa.